



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF: 080013110003-2023-00406-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DIANA ESTELA MARTINEZ ANGULO

ACCIONADO: COLPENSIONES Y MUNICIPIO DE SOLEDAD.

La señora DIANA ESTELA MARTINEZ ANGULO actuando en su propio nombre y representación presentó acción de tutela en contra de COLPENSIONES Y MUNICIPIO DE SOLEDAD, por la presunta violación de su derecho fundamental al Derecho a la seguridad social y dignidad humana.

Si bien es cierto que la accionante señala en el acapite de notificaciones que se le puede notificar al correo electrónico agonzalezma24@gmail.com, no es menos cierto que dentro de los anexos aportado con esta tutela se puede apreciar que reside en la calle 20 No 23-06 del municipio de soledad, lugar donde Colpensiones le ha hecho llegar sus respuestas, así mismo la petición de tutela va dirigida contra el municipio de Soledad - atlántico.

En razón a lo anterior, el despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del art. 2.2.3.1.2.1. "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

Así las cosas, no queda duda que los funcionarios judiciales competentes para conocer de la presente acción de tutela son los Jueces del Circuito del municipio de Soledad (Atlántico), por lo que esta tutela se rechazará y se ordenará su envío inmediato por medio electrónico a través de secretaría al Juez del Circuito en reparto o turno de esa municipalidad.

En mérito a lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por DIANA ESTELA MARTINEZ ANGULO actuando en su propio nombre y representación presentó acción de tutela en contra de COLPENSIONES Y MUNICIPIO DE SOLEDAD, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez del Circuito en reparto de Soledad (Atlántico), para lo de su competencia, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 170
Fecha: 11 de octubre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Octubre 10 de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6496bcb4a8956f6beefd89a403bb9edd9d25c229067f560344bde4c4011cec8**

Documento generado en 10/10/2023 02:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>